

Dian, Concepto 34345, Progresividad en pago de renta se pierde al no renovar matricula mercantil. Dian, Concepto 657 Precisan noción de residencia de personas naturales para efectos tributarios. Dian, Concepto. 25550 (318), Aportes correspondientes al Decreto 941 del 2002 no son deducibles de renta. Banrepublica, Resolucion 7, Modifican régimen de entrada o salida de divisas y moneda Colombiana. Consejo de Estado., Secc. Cuarta, Sent. 08001233100020020126401 (19371), Educación privada está gravada con ICA

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS

Dian, Concepto 34345

Progresividad en pago de renta se pierde al no renovar matricula mercantil

Según los decretos 4910 de 2012 y 489 del 2013, el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta se pierde, en caso de incumplimiento de la renovación de la matricula mercantil en el primer trimestre del año y otras obligaciones exigidas o impago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dian, Concepto 657

Precisan noción de residencia de personas naturales para efectos tributarios

Bajo la ley 1607 del 2012, un extranjero debe permanecer en Colombia 183 días continuos o discontinuos, dentro de un lapso de 365 días calendario consecutivos, para ser considerado residente en materia tributaria. Si la permanencia recae sobre más de un año o periodo gravable, la persona sea residente a partir de la segunda anualidad.

Dian, Concepto. 25550 (318)

Aportes correspondientes al Decreto 941 del 2002 no son deducibles de renta

Los aportes a un patrimonio autónomo en garantía para el pago de pensiones extralegales constituido de conformidad con el artículo 3ª del Decreto 941 del 2002, derivados de obligaciones adquiridas por un fideicomitente, no son deducibles para el empleador, señalo la Dian.

Banrepublica, Resolucion 7

Modifican régimen de entrada o salida de divisas y moneda Colombiana

El Banco de la Republica modificó la Resolución Externa 8 del 2000, que regula el régimen de cambios internacionales.

El emisor puntualizo que la entrada o salida del país de divisas, moneda legal colombiana o títulos representativos de dichas monedas correspondientes a las operaciones que obligatoriamente deben canalizarse a través del mercado cambiario deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la mencionada norma.

Consejo de Estado., Secc. Cuarta, Sent. 08001233100020020126401 (19371)

Educación privada está gravada con ICA

Al negar la nulidad de una disposición del Estatuto Tributario de Barranquilla (Ac. 015/01) que grava con el impuesto de industria y comercio (ICA) a los establecimientos educativos privados, el Consejo de Estado recordó que la Ley 14 de 1983 señala que solo la educación pública no es objeto de ese gravamen.





Septiembre de 2013

Boletín 97



Volumen: VIII, No. 97

Dian, Concepto 37934 (842), Sanciones independientes no pueden ser terminadas por mutuo acuerdo. Consejo de Estado., Secc. Cuarta, Sent. 25000232700020090006401 (18933), DIAN no puede pronunciarse sobre hechos no declarados.

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS

Dian, Concepto 37934 (842)

Sanciones independientes no pueden ser terminadas por mutuo acuerdo

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) precisó que el legislador no consagró el mecanismo de transacción para las sanciones que no se encuentren asociadas a un impuesto específico.

De conformidad con el artículo 148 de la Ley 1607 del 2012 (Reforma Tributaria) y el artículo 6º del Decreto 699 del 2013, las únicas sanciones que pueden ser objeto del mecanismo extraordinario de terminación por mutuo acuerdo son aquellas derivadas de un proceso de determinación en el que se discute un mayor impuesto o tributo aduanero o un menor saldo a favor, señalo la entidad.

Así las cosas, solo bajo la condición de que la sanción sea accesoria a un proceso de determinación es posible transar su totalidad. Una aplicación distinta podría vulnerar el principio de la reserva de ley contenido en el artículo 338 de la Constitución, al incluir supuestos no considerados en la disposición legal.

Sumado al anterior efecto, se podría afectar el principio de interpretación taxativa y restrictiva en materia de beneficios fiscales, afirmación que la Dian soporta en la Sentencia C-748 del 2009 de la Corte Constitucional. En esta providencia, se afirma que las exenciones tributarias se identifican por su carácter taxativo, limitativo, inequívoco, personal e intransferible, de manera que solo operan a favor de los sujetos pasivos que se subsuman en las hipótesis previstas en la ley.

La anterior postura concuerda con la planteada por la Sección Cuarta del Consejo de Estado (Sent. 15919/08), cuando señalo la imposibilidad de la aplicación por analogía de las exenciones para extender sus beneficios a sujetos o hechos que la ley no ha mencionado.

**Consejo de Estado., Secc. Cuarta, Sent.
25000232700020090006401 (18933)**

Dian no puede pronunciarse sobre hechos no declarados

El procedimiento de determinación oficial del impuesto inicia con la presentación de la declaración, razón por la cual los hechos económicos no declarados por el contribuyente son ajenos a aquel. En consecuencia, la Dian no puede pronunciarse en la liquidación oficial de revisión sobre hechos no declarados.

**Consejo de Estado., Sec. Cuarta, Sent.
76001233100020080009301 (19485)**

Impuesto al patrimonio recae sobre el valor de saneamiento fiscal se inmuebles

La base gravable del impuesto al patrimonio incluye el valor del saneamiento fiscal de inmuebles y sus ajustes integrales por inflación, reiteró la Sección Cuarta del Consejo de Estado.

A partir del 9 de septiembre empieza el vencimiento del pago de la sexta cuota del impuesto al patrimonio.

correayasociados@consultoriasyauditorias.com- www.consultoriasyauditorias.com

Cel. 3136131163 LÍNEA GRATUITA 018000 944 944